



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-315  
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: MANUEL DOMINGO ROJANO RUIZ  
DEMANDADO: PROMOSALUD IPS T&E SAS-ESTABLECIMIENTO PROMOSALUD  
SEDE HOSPITALRIA CLINICA DEL PRADO.

Barranquilla, Atlántico, 29 de junio dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la demandada fue notificada mediante correo electrónico que aparece en la cámara de comercio info@promosaludips.com, el 24 de febrero del presente año (Fl. 1-4 ítem 15), pero dejó vencer los términos sin dar respuesta a la demanda:

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Como quiera que la demandada dejó vencer los términos para contestar la demanda, se tendrá no por contestada.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por no contestada la demanda por parte de la demandada PROMOSALUD IPS T&E SAS-ESTABLECIMIENTO PROMOSALUD SEDE HOSPITALRIA CLINICA DEL PRADO.

Segundo: Fijar el día el 30 de noviembre de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

Icgg.

|                                                         |
|---------------------------------------------------------|
| JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL<br>CIRCUITO DE BARRANQUILLA |
| Barranquilla, 30-06-2022                                |
| NOTIFICADO POR ESTADO N°102                             |
| El Secretario _____                                     |

Dairo Marchena Berdugo



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla